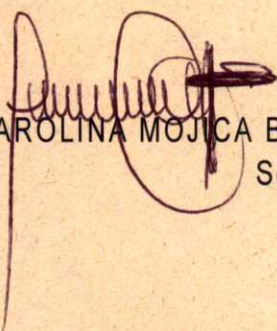




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00075 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALCIDES BERNAL CAMARGO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, se informa que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 9 de marzo de 2021² y proveído 16 de septiembre de 2021³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera :

1.- Pagaré No. 045186100003208, de fecha 19 de julio de 2013, por valor de \$4.317.171,00 M/L.

Capital	\$ 4.317.171,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 419.700,98
Total intereses moratorios liquidados del <u>07/FEB/2018 al 27/OCT/2021.</u>	\$ 4.023.085,33
Total:	\$ 8.759.957,31

¹ Folios 127 al 129 del Cuaderno Principal

² Folios 112 al 114 del Cuaderno Principal

³ Folios 125 al 126 del Cuaderno Principal



2.- Pagaré No. 045186100003894, de fecha 25 de enero de 2015, por valor de \$8.000.000,00 M/L.

Capital	\$ 8.000.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.586.346,67
Total intereses moratorios liquidados del 10/FEB/2018 al 27/OCT/2021.	\$ 7.436.800,00
Total:	\$ 17.023.146,67

De igual manera, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la Secretaria del Juzgado⁴, y teniendo en cuenta que las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, la que se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le impartirá aprobación.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a cuatro millones veintitrés mil ochenta y cinco pesos con treinta y tres centavos, moneda legal (\$4.023.085,33 M/L), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 7 de febrero de 2018 al 27 de octubre 2021; y un total de ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos con treinta y un centavos, moneda legal (\$8.759.957,31 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 27 de octubre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100003208**, de fecha 19 de julio de 2013. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

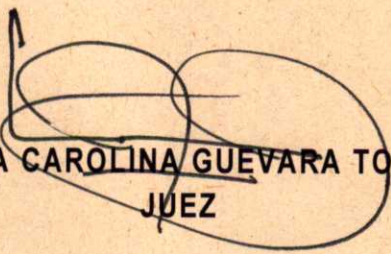
Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a siete millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos pesos, moneda legal (\$7.436.800,00 M/L), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 10 de febrero de 2018 al 27 de octubre 2021; y un total de diecisiete millones veintitrés mil ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos, moneda legal (\$17.023.146,67 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 27 de octubre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100003894**, de fecha 25 de enero de 2015. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

⁴ Folio 130 del Cuaderno Principal



Tercer: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en suma equivalente a **ochocientos setenta mil pesos, moneda legal (\$870.000.00 M/L.)**, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

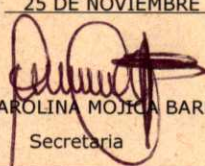
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

61 del 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria